

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

VOCALES:

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.
- Un Arquitecto de la localidad designado por la Alcaldía.
- Un Concejal perteneciente al Área de Interior y Personal, que no forme parte del grupo político del Gobierno.
- Un Concejal perteneciente al Área de urbanismo, que no forme parte del grupo político de Gobierno.
- El Concejal Delegado de Disciplina urbanística.
- Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
- Un miembro perteneciente al Comité de Empresa.
- Un Funcionario del Área de Interior y Personal, perteneciente, al menos, al grupo D.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución del 19 de julio de 1.989.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y el concurso de méritos.

6.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

6.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo la contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

6.2 El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar)
- b) Título o testimonio del Título expresado en las bases segunda c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base segunda de esta convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.3 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato y, en su caso, la prórroga que se acuerden deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial a que se refiere el art. 2.2 del R.D. 1989/84, de 17 de octubre.

8.— JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo, será la establecida para el personal del Ayuntamiento de Calahorra, en régimen de derecho laboral que supone 40 horas semanales prestadas de Lunes a sábado.

9.— DURACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha del otorgamiento del correspondiente contrato, prorrogable hasta un máximo de tres años.

En todo caso el contrato, quedará resuelto automáticamente cuando la plaza ocupada por el contratado, pase a ser ocupada por un Funcionario de Carrera.

10.— RETRIBUCIONES

El contratado percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Titulado superior, establecida en el convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Calahorra, y será afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

11.— PUBLICIDAD

La presente convocatoria y las bases que la rigen se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se dará noticia de las mismas a la correspondiente oficina de empleo a los efectos prevenidos en el art. 2.1 del Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

ANEXO I**A.— EJERCICIOS Y VALORACION**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, dos temas seleccionados por el Tribunal mediante sorteo de entre los señalados en el Anexo II.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un Borrador de Proyecto de construcción, urbanización, decoración o similar que proponga el Tribunal.

Ejercicio Tercero: concurso de méritos, que no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, procederá a la calificación de aquellos con sujeción al siguiente baremo, cuyos máximos se detallan:

- a) Calificación promediada de notable en los estudios de Arquitectura Superior: 1 punto.
- b) Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.
- c) Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas